

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00572 - 00

Incorpórese al expediente las fotografías de la valla instalada en el predio y el edicto emplazatorio aportadas por el extremo demandante (pdf 08), el cual ya obraba en el expediente (p. 72-76 pdf 01). Téngase en cuenta que este proceso ya fue incluido en el Registro Nacional de Emplazados (p. 81 pdf 01), sin que ninguno compareciera al trámite, advirtiéndose que se encuentra debidamente integrado el contradictorio en esta causa.

Designese como curador *ad litem* de MARÍA ISABEL NIÑO, RUBÉN BERRIO GARCÍA y las demás PERSONAS INDETERMINADAS a la abogada LEIDY JULIANA ZAMBRANO MURCIA, con C.C. 1.049.637.722 y T.P. 361.210 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación debiendo concurrir al despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, para efectos de la notificación.

La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador *ad litem* en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Comuníquese por secretaría la designación por el medio más expedito privilegiando la dirección electrónica inscrita por el auxiliar de la justicia en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales la respuesta remitida por la U.A.E. DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (pdf 11) por la cual informó que los datos del predio no obran en sus bases de datos.

Requírase a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio número 2209-19 con destino a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, anterior INCODER (p. 46 pdf 01) o manifieste lo que corresponda para oficiar a la respectiva institución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.06 del 24 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6bc982b90baea62a8208025af717cb67c3a61f8f00f9f6ea37af567698bd46**
Documento generado en 23/02/2022 04:10:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**